



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081 - 2022-MDCH/A

Chongoyape, 08 de abril del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo con Reg. 63412-45498 de fecha 11 de marzo del 2022 presentado por el Servidor Municipal César A. Fernández Carrasco; el Informe N° 173-2022-MDCH-RRHH/ABS de fecha 29 de marzo del 2022; el Informe Legal N° 22-2022-MDCH-AL de fecha 01 de abril del 2022, Y;

CONSIDERADO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el artículo 110° del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP "Licencias y permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencia y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por una por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM)";

"Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo, Chongoyape Avanza"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe /alcaldia@munichongoyape.gob.pe

Que, mediante expediente Administrativo con Reg. 63412-45498 de fecha 11 de marzo del 2022 el Servidor Municipal César A. Fernández Carrasco, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de abril al 31 de mayo del 2022;



Que, mediante N° 173-2022-MDCH-RRHH/ABS de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, manifiesta que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de las relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Por lo tanto en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un período de noventa (90) días calendarios en un período no mayor de un año.



Que, mediante Informe Legal N° 22-2022-MDCH-AL de fecha 01 de abril del 2022, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, opina que resulta viable lo solicitado por el Sr. César A. Fernández Carrasco, respecto al pedido de Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares.


Que, por lo tanto, en merito a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 207 numeral 35 de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares al Sr. César A. Fernández Carrasco, servidor municipal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases la Carrera Administrativa, desde el 01 de abril al 31 de mayo del 2022, por razones personales, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la Notificación de la presente resolución al interesado, y a las áreas respectivas para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

ROGER W. SANTA CRUZ FLORES
ALCALDE